

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS CON CARGO AL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA. AÑO 2026, AL AMPARO DE LA ORDEN 46/2026, DE 09 DE ABRIL, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO.

A la vista de la Orden 46/2026, de 7 de abril de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 4/2011, de 10 de marzo, Ley 7/2007 de 12 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 7/85, de 2 de abril, R.D. 781/86, de 18 de abril, RD896/91, de 7 de junio y R.D. 364/95 de 10 de marzo, por Decreto de Alcaldía, Núm. Decreto 2026-0325, de fecha 02 de Septiembre de 2026, se acuerda convocar CONCURSO para la selección y posterior contratación de personas para la realización de obras y servicios conforme a las siguientes bases:

BASES

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases, la regulación de los aspectos que, con carácter general, han de regir los procesos de selección y posterior contratación de que van a beneficiarse de la convocatoria realizada por la Junta de Comunidades, para la concesión, para el ejercicio 2026, de subvenciones a entidades locales para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026, de acuerdo con las bases reguladoras que para el mismo se establecen en la Orden 46/2026, de 7 de abril de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026, (DOCM nº 66, de 09/04/2026), así como con la RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO EN CIUDAD REAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES, ENTIDADES VINCULADAS O DEPENDIENTES DE LAS MISMAS Y AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL - LÍNEA 1 - PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO, **Expte.: PAAE-CR-P1302400E-26-01**, de fecha 06 de Julio de 2026.

Está prevista la contratación de: 5 PEONES EN TOTAL, para la realización de los siguientes **Proyectos**:

- **Acondicionamiento y Limpieza de Zonas Verdes. Conservación y Mantenimiento en Medio Natural.**



DENOMINACIÓN PROYECTO	TOTAL	MESES	JORNADA
Acondicionamiento y Limpieza de Zonas Verdes. Conservación y Mantenimiento en Medio Natural.	5	6	100%

CATEGORÍAS PROFESIONALES:

b) Peón/a Albañilería/de Mantenimiento Instalaciones Municipales: 5 plazas

A las personas contratadas en el marco de la presente convocatoria les será de aplicación lo establecido en las presentes bases, y en lo no previsto en las mismas se estará a lo dispuesto en la Orden 46/2026, de 7 de abril de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2.026, (DOCM nº 66, de 09/04/2026); en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de los trabajadores; en la Ley 4/ 2011 de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla La Mancha.

La presente acción será objeto de cofinanciación por la Unión Europea mediante el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables, junto con las aportaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

SEGUNDA. - SISTEMA DE PROVISIÓN

Debido al importante componente social y asistencial que este plan pretende cubrir sobre las necesidades económicas-familiares de los trabajadores hacia los que va destinado, el sistema de selección a utilizar será mediante valoración de las circunstancias laborales, económicas, familiares y asistenciales de los solicitantes, en los términos que se especifican en los apartados siguientes y de conformidad con las instrucciones formuladas por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

TERCERA. - RÉGIMEN DE LAS CONTRATACIONES

3.1- Los contratos tendrán una duración de 180 días, a jornada completa, en la modalidad del contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, vinculados a este programa de activación para el empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

3.2.- Categoría: Peón.



3.3.- La jornada de los contratos de trabajo subvencionados será a tiempo completo y equivalente a la de un/a trabajador/a comparable de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma.

La jornada laboral se adaptará a las necesidades del servicio. La distribución del tiempo de trabajo estará comprendida de lunes a domingo, con sus descansos reglamentarios y la jornada habitual.

3.4.- Fecha de contratación: en función de las necesidades de los servicios municipales.

3.5.- Si los aspirantes propuestos no presentasen la documentación que se les requiera o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su documentación. En todo caso, la falsedad de alguno de los datos facilitados en la solicitud de participación en el Plan conllevará la exclusión en esta y en sucesivas convocatorias.

3.6.- Las personas beneficiarias percibirán el S.M.I., incluida en esta cantidad la parte proporcional de la paga extraordinaria

3.7.- Obligaciones de las personas participantes.

1. Son obligaciones de las personas participantes, además de las consustanciales a toda relación contractual laboral, las siguientes (**artículo 17 de la Orden 46/2026, de 7 de abril de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo**):

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.

No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.



2. Las personas que estén participando en una acción formativa o hayan sido contratadas en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden y renuncien voluntariamente, no podrán participar ni ser contratadas en el mismo programa de otra entidad o de la misma entidad, salvo que en este último caso no existieran personas candidatas.

Asimismo, las personas que estén participando en el Programa Talleres+, regulado mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el Programa de Apoyo Activo al Empleo al amparo de esta orden.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

CUARTA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN

4.1.- Requisitos generales:

Todas las personas solicitantes deberán reunir, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



4.2.- Requisitos específicos:

4.2.1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos vulnerables (artículo 16 de la Orden 46/2026, de 7 de abril de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo):

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.



e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidas de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria para alcanzar dicho porcentaje.

3. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

No se valorarán aquellas solicitudes a las cuales les falten los documentos exigidos en dicha convocatoria y no se tendrán en cuenta los aspirantes que no reúnan los requisitos necesarios.

4.3. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo. En el caso de las personas con discapacidad deberán aportar junto a la solicitud de trabajo certificado de minusvalía expedido por el centro base y debe tratarse de una discapacidad que ni impida el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

4.4. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.



4.5. No pueden participar en este Plan más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito de territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

Todos los requisitos exigidos deben reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Además, no se valorarán aquellas solicitudes a las cuales les falten los documentos exigidos en dicha convocatoria y no se tendrán en cuenta los aspirantes que no reúnan los requisitos necesarios.

QUINTA. - INSTANCIAS

La instancia solicitando tomar parte en la citada convocatoria se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas. (Anexo I).

A fin de que puedan beneficiarse de este plan el mayor número de personas posibles el plazo de presentación de instancias permanecerá abierto desde el **DIA 21 DE SEPTIEMBRE, HASTA EL 02 DE OCTUBRE DE 2026**, previa realización de la correspondiente Oferta de Empleo Público ante la Oficina de Empleo de Puertollano.

Si en el momento de la presentación de la instancia faltara por presentar alguno de los documentos aquí enumerados, la Administración se lo notificará al interesado para que proceda a su subsanación, el cual tendrá un plazo de **3 días hábiles** para aportarlos, no teniendo obligación la Administración de requerirlos de nuevo. En caso de no recibir la documentación complementaria, se excluirá al interesado por imposibilidad de realizar el baremo.

Junto a esta convocatoria se ha tramitado una oferta genérica de empleo formulada por este Ayuntamiento ante la Oficina Emplea de Puertollano, debiendo en todo caso tramitar su correspondiente solicitud todas aquellas personas que deseen participar en el proceso selectivo para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social o pertenecientes a colectivos vulnerables.

Dicha oferta deberá ser remitida a la Oficina Emplea con, al menos, cinco días hábiles de antelación respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realice este Ayuntamiento.

En el caso de personas en situación de exclusión social, será necesario que se formalice una oferta nominal ante la Oficina Emplea de Castilla la Mancha, con al menos dos días de antelación a la fecha de inicio de la relación laboral.

La oficina Emplea correspondiente dirigirán a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo subvencionados, para su presentación ante la entidad beneficiaria de la subvención, que deberán entregar ante esta.



No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

SEXTA. - DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante o NIE y permiso de residencia y trabajo en vigor en caso de personas extranjeras.
- 2.- Fotocopia del Libro de Familia, si tiene cargas familiares. En caso de separación o divorcio deberá adjuntarse documentación acreditativa de tal circunstancia, de no presentarse esta deberá presentar la documentación que acredite la capacidad económica (punto 7º.1) de todos los miembros de la unidad familiar (**conforme al libro de familia**).
- 3.- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo (cartón del paro) del solicitante y del resto de miembros mayores de 16 años y menores de 26 que se encuentren en dicha situación, salvo que estén cursando estudios, en cuyo caso aportarán certificado de matriculación en centro oficial.
- 4.- Fotocopia del Certificado de prestaciones del SEPE (Servicio Estatal de Empleo Público, antiguo INEM), el cual certifica la situación de ser o no beneficiario de prestaciones por desempleo.
- 5.- Fotocopia del Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, el cual certifica la situación de ser o no beneficiario de prestaciones contributivas.
- 6.- Volante de Empadronamiento, con inclusión de todos los miembros de la unidad familiar.
- 7.- Fotocopia del recibo bancario en el que conste el pago de la hipoteca de la vivienda habitual (primera vivienda) o justificante de pago de alquiler de la vivienda habitual junto con el contrato de alquiler. Igualmente será admisible documento emitido por entidad bancaria que acredite el importe a satisfacer en concepto de hipoteca o contrato de alquiler de vivienda donde figure el importe a satisfacer al arrendador.
- 8.- Justificante de la situación laboral y económica de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años:
 - En caso de recibir prestación o no: Certificado del Servicio Público de Empleo.
 - En caso de percibir pensión contributiva o no: Certificado expedido por los organismos correspondientes.
 - En caso de estar trabajando por cuenta ajena se deberá aportar: Fotocopia de la última nómina de todos los miembros de la unidad de convivencia que sean trabajadores por cuenta ajena.
 - En caso de ser o haber sido autónomo se deberá aportar: Documento de pago fraccionado correspondiente al último trimestre del ejercicio económico



anterior, declaración del Impuesto sobre la renta del año 2026, de todos los miembros de la unidad de convivencia.

- Vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad de convivencia (conforme al volante de convivencia).
- Estudiantes: acreditarlo mediante la matrícula del curso, en cuyo caso no se requerirá la inscripción como demandante de empleo

9.- Documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género, si procede.

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008- B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

10.- Certificado de minusvalía expedido por el Centro Base, para el caso de personas con discapacidad.

11.- Informe Vida Laboral Actualizada.

12.- En caso de separación o divorcio deberá adjuntarse documentación acreditativa de tal circunstancia, de no presentarse esta deberá presentar la documentación que acredite la capacidad económica (Base 7º.1) de todos los miembros de la unidad familiar (**conforme al libro de familia**).

13.- Resolución que acredite la condición de miembro dependiente de cualquier miembro que conviva con el/la solicitante.

14.- Informe de los servicios públicos de empleo acreditativo de los períodos de inscripción como demandante de empleo.

15- Documentación acreditativa del resto de circunstancias alegadas.

El Ayuntamiento de Brazatortas podrá solicitar de oficio cualquier otra documentación que considere oportuna para verificar el cumplimiento de los requisitos.

Quedarán excluidos del proceso selectivos aquellos/as solicitantes que no aporten la documentación necesaria para poder verificar sus circunstancias socioeconómicas y personales, así como el cumplimiento del resto de requisitos de la convocatoria.

Además, no se valorarán aquellas solicitudes a las cuales les falten los documentos exigidos en dicha convocatoria y no se tendrán en cuenta los aspirantes que no reúnan los requisitos necesarios.

La falsificación u omisión de datos esenciales en la solicitud con el fin de obtener un puesto de trabajo sin cumplir los requisitos exigidos, será objeto de exclusión del proceso de



selección sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier índole en que se hubiera podido incurrir.

SÉPTIMA. - CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

De acuerdo con el **Art. 26 de la Orden 46/2026, de 7 de abril de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo,**

1. Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como otras circunstancias que deban ser valoradas por la entidad beneficiaria, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

2. No podrán introducirse en la selección de las personas a contratar, criterios que puedan impedir la libre circulación de trabajadores/as, tales como el empadronamiento en un determinado municipio, con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión.

En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de nacionalidad, origen étnico, sexo, orientación sexual, identidad de género, edad, religión o creencias, ideología, discapacidad, enfermedad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

No se podrá admitir como criterio de acceso al Programa, la realización de pruebas, entrevistas personales de trabajo, ni la valoración de currículum o experiencia de los aspirantes.

No obstante, las bases de la convocatoria del proceso selectivo podrán incluir la experiencia en la baremación de méritos.

3. Iniciado el procedimiento de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiaria podrá proponer a la Oficina Emplea que amplíe los criterios de sondeo de la oferta de empleo.

4. En igualdad de puntuación, **tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2024.**

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años.



En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

Se valorará por el Ayuntamiento la situación de los aspirantes respecto del siguiente baremo:

7.1. CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR.

1. PERCEPCIÓN DE PRESTACIONES, SUBSIDIOS U OTRAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO	Puntos
Solicitantes desempleados que no estén percibiendo ningún tipo de ingreso procedente de prestaciones, rentas o pensiones.	3 puntos
Solicitantes desempleados y con ingresos, procedentes de prestaciones, rentas o pensiones inferiores al IPREM (600,00 €).	2 puntos
Solicitantes desempleados y con ingresos, procedentes de prestaciones, rentas o pensiones superiores al IPREM (600,00 €).	1 punto

2. RENTA FAMILIAR	Puntos
De 1,00 Euro a 100,00 euros	3 puntos
De 101,00 a 400,00 euros	2 puntos
De 401,00 a 640,00 euros	1 punto
Más de 640,00 euros	0 puntos

A tales efectos, se consideran miembros que componen la unidad familiar (conforme a Libro de Familia) al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33 %) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

Asimismo, la renta per cápita de la unidad familiar se calcula de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar definida anteriormente.

Los ingresos netos se obtendrán de la siguiente forma:

- Trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas.
- Trabajadores autónomos con la última declaración del IRPF.
- Desempleados, con la certificación emitida por el Servicio Público de Empleo.
- Pensionista, con el certificado expedido por los organismos correspondientes.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.



Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias.

7.2.- Se tendrá en cuenta el TIEMPO DE PERMANENCIA EN DESEMPLEO, de acuerdo a la siguiente regla: Por cada mes en desempleo de forma ininterrumpida, por encima de los 12 meses que exige la Orden, 0,10 puntos/mes, hasta un **máximo de 2 puntos**.

La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.

7.3.- Por cada MIEMBRO A CARGO DE LA UNIDAD FAMILIAR se computará 0,5 puntos.

Se entiende por hijo a cargo los menores de veintiséis años que convivan empadronados con sus padres y se encuentren a cargo de los mismos, por encontrarse estudiando o no poseer ingresos propios, y mayores con discapacidad o personas dependientes. A estos efectos, solo se consideran cargas familiares las personas que estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante.

Cuando exista obligación de abono de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial – con independencia de que exista convivencia entre el padre/madre y los hijos –, deberá aportarse en todo caso junto con la solicitud acreditación documental del pago de los mismos.

7.4.- Respecto a la DISCAPACIDAD DE LOS SOLICITANTES, se baremará de la siguiente forma.

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,20
Del 33% al 66%	0,50
Del 66% en adelante	1,00

7.5.-Contratación en planes de empleo locales, autonómicos o estatales durante los años 2025 y 2026.

Por no haber sido contratado en ningún plan de empleo local, autonómico o estatal, entre el 1 de enero de 2025, y el 01 de septiembre de 2026, se otorgará **1 punto adicionales a los aspirantes**.

7.6.- En caso de, que como resultado de esta baremación a dos o más aspirantes les corresponda la misma puntuación, se atenderá a los siguientes criterios

1º En igualdad de puntuación, **tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 220/2024, de 27**



de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2024.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

2º En caso de empate, prevalecerá el solicitante que tenga mayor puntuación en el apartado relativo a la capacidad económica de la unidad familiar.

3º.- Si persiste la igualdad de puntuación según baremo, tendrá prioridad el solicitante con mayor antigüedad en su fecha de inscripción de demanda.

4º Mayor puntuación obtenida en el apartado de grado de discapacidad del/la solicitante.

7.7. No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la Oficina Emplea correspondiente, mediante informe de los servicios sociales. (Art. 21 b) **Orden 46/2026, de 7 de abril de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo**).

OCTAVA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN

Terminado el plazo de presentación de instancias se reunirá la comisión de valoración. Su composición se regirá por lo dispuesto en el Decreto 153/2016, y en todo caso dispondrá de Presidente/a, Vocales y Secretaría

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

Para la válida actuación de la Comisión de Selección, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, el Presidente y el Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan, y las decisiones se adoptarán por mayoría. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y tendrán facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las mismas, tendentes al correcto desarrollo de la selección.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



La selección de los trabajadores se realizará por una Comisión de Selección que tendrá la siguiente composición:

Presidente: - D^a. M^a José Clemente Acero. Secretaria del Ayuntamiento de Brazatortas, o persona en quién delegue.

Secretario: - D^a. M^a José Clemente Acero. Secretaria del Ayuntamiento de Brazatortas, o persona en quién delegue

Vocales: - D^a Gema Cabezas Mira, Secretaria del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, o persona en quién delegue.
- D^a Margarita Barrios Sánchez, Administrativa del Ayuntamiento de Fuencaliente, o persona en quién delegue.
- D^a Antonia Ponce de Marcos, Educadora de Familia del Ayuntamiento de Brazatortas, o persona en quién delegue.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Finalizada la selección, la Secretaría de la Comisión levantará acta de la reunión, ordenando a los aspirantes por orden de puntuación obtenida según el baremo de la convocatoria y publicando un listado provisional que otorgará un **plazo de tres días** de reclamaciones, transcurridos los cuales y teniendo en cuenta las posibles alegaciones, la Comisión de Valoración publicará el listado definitivo. Ambos listados serán publicados en la sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Brazatortas.

El listado provisional, en última instancia quedará condicionado a la comprobación por el órgano pertinente que los candidatos cumplen los requisitos enunciados en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Apoyo Activo al empleo en Castilla La mancha.

La propuesta de selección, formulada en directa aplicación de los criterios establecidos en la base séptima será elevada al órgano competente para su aprobación.

Una vez valoradas y comprobadas las solicitudes y la documentación de todos/as los aspirantes, la Comisión propondrá los candidatos/as a la Alcaldía, como órgano competente en materia de personal en un número superior a los puestos ofertados estableciendo así un listado de reservas para posibles sustituciones por renunciaciones o bajas voluntarias que pudieran surgir.

Se valorarán los aspirantes propuestos por los Servicios Sociales de la localidad, previo informe emitido por estos, debiendo cumplir el requisito de estar inscritos/as 6 como demandantes de empleo a fecha de la convocatoria y de la contratación.



En caso de renuncia por parte de alguna persona aspirante a ocupar inicialmente el puesto de trabajo o durante la vigencia del contrato, se llamará al siguiente aspirante que mayor puntuación hubiese alcanzado en el proceso selectivo.

NOVENA. - PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

El proceso de selección de los aspirantes será el siguiente (de acuerdo con los artículos 24 y 25 de las *Bases reguladoras establecidas en la Orden 46/2026, de 7 de abril de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo*:

Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, será preciso que se formalice una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Dicha oferta deberá ser remitida a la oficina Emplea de Castilla-La Mancha con, al menos, cinco días hábiles de antelación, respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realice la entidad beneficiaria.

En el caso de las personas en situación de exclusión social, será necesario que se formalice una oferta nominal ante la correspondiente oficina Emplea de Castilla-La Mancha, con al menos dos días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la relación laboral.

La oferta de empleo deberá ajustarse al contenido y a los perfiles profesionales requeridos en la memoria del proyecto y especificará el número de personas solicitadas por puesto a cubrir. Además, deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en el artículo 26 esta orden.

De entre los colectivos objeto del sondeo, las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha dirigirán a las personas candidatas a las entidades beneficiarias para que presenten sus solicitudes en los procesos selectivos convocados por las mismas.

Las personas incluidas en el artículo 16.2, serán dirigidas a la entidad beneficiaria, con arreglo al protocolo establecido con la Consejería de Bienestar Social, que se publicará en el portal de internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es/).

La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos de la línea 1, se realizará por la entidad beneficiaria contratante, de entre las personas desempleadas enviadas por la oficina Emplea de Castilla-La Mancha, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.



La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina Emplea de Castilla-La Mancha, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 16, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina Emplea de Castilla-La Mancha y de las entidades locales beneficiarias, cuando proceda.

La entidad beneficiaria remitirá a la oficina Emplea de Castilla-La Mancha una relación de las personas propuestas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 16, previa comprobación de los mismos por parte de dicha oficina y de las entidades beneficiarias, cuando proceda.

La selección de las personas a contratar, de entre las personas candidatas enviadas por la oficina de empleo, se realizará por la entidad beneficiaria, de acuerdo con las normas de selección de personal que le sean de aplicación. Finalizado el proceso de selección, se levantará acta, en el modelo normalizado incluido como Anexo IX, en la que se hará constar las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, para cada perfil profesional, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; el colectivo en que se encuadran; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión.

La identidad de las mujeres víctimas de violencia de género se protegerá en el proceso selectivo, mediante la seudonimización de sus datos identificativos

Con anterioridad a la publicación del listado de personas seleccionadas, la entidad beneficiaria remitirá a la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha una relación de las personas propuestas a contratar, con el objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción y percepción o no de prestaciones por parte de las personas candidatas. A tal efecto, la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha correspondiente remitirá a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y a la entidad beneficiaria el informe sobre el cumplimiento de requisitos de las personas a contratar. El resto de requisitos deberán ser comprobados por las entidades beneficiarias

Una vez realizadas las contrataciones, la entidad beneficiaria deberá vincular los contratos formalizados a la oferta de empleo, en el momento de comunicarlos, con la finalidad de que la oferta de empleo se cierre reflejando adecuadamente la intermediación de la Oficina Emplea.

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo llevará a cabo un seguimiento de la selección de las personas a contratar, accediendo a toda la información y documentación del proceso.

DÉCIMA. - RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS.

Finalizado el proceso de selección, se levantará acta, en el modelo normalizado incluido como Anexo IX, en la que se hará constar las personas que han sido propuestas para la



contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, para cada perfil profesional, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; el colectivo en que se encuadran; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión.

El Ayuntamiento remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección. El resto de requisitos deberán ser comprobados por las entidades locales solicitantes, con anterioridad a la publicación del acta de selección, (de acuerdo con el artículo 25 de la **Orden 46/2026, de 7 de abril de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo**).

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por los aspirantes seleccionados por la oficina de empleo, se hará pública la relación provisional de seleccionados y suplentes reservas por orden de puntuación, según baremo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

A efectos de reclamaciones, se concederá a los aspirantes un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios para revisar sus expedientes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Los interesados podrán personarse durante ese plazo y revisar los expedientes en las dependencias municipales, de lunes a viernes, de 9'00 a 14'00 horas.

Una vez examinadas y resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección hará pública la relación definitiva de seleccionados y suplentes reservas, por orden de puntuación según baremo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. Dicha relación se elevará a la Alcaldía, con carácter de propuesta de resolución, para que proceda, previa resolución aprobatoria de la propuesta efectuada por la Comisión de selección, a la formalización de los correspondientes contratos.

La Comisión de Selección no podrá declarar que han sido seleccionados y, por tanto, proponer el acceso a la condición de personal laboral temporal, a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas para cada proyecto.

En relación con la **sustitución de las personas contratadas**, dispone el Art. 29 de la **Orden 46/2026, de 7 de abril de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo**, las siguientes consideraciones:

1. A los efectos del cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 21.1.c), cuando se produjesen extinciones de los contratos subvencionados en el periodo comprendido entre su inicio y el cumplimiento del primer 50 por ciento de su duración, las entidades beneficiarias deberán sustituir a la persona contratada mediante la formalización de un nuevo contrato de conformidad con los apartados 3, 4, 5, 6 y 7 de este artículo. Una vez transcurrido dicho periodo, la sustitución será potestativa, sin perjuicio de la obligación de reintegrar la



cuantía de la subvención correspondiente al periodo que reste hasta la finalización del contrato.

2. En el caso de suspensión del contrato subvencionado, salvo que sea por mutuo acuerdo de las partes, la entidad beneficiaria podrá contratar a una persona sustituta por el período de suspensión.

3. La selección de la persona sustituta se realizará entre las personas que consten como posibles suplentes en el acta al que se refiere el artículo 25.2, siguiendo el orden previsto en la misma. Asimismo, la celebración del nuevo contrato no incrementará la duración del periodo subvencionado, ni la cuantía de la subvención concedida. La jornada de trabajo será idéntica a la del contrato inicial.

4. El contrato de la persona sustituta se formalizará por el tiempo que reste para la finalización del periodo subvencionado, salvo en el caso de que dicha sustitución suponga la superación de los límites previstos en el artículo 2.2.a), que deberán respetarse en todo caso.

5. Las entidades beneficiarias deberán comunicar la causa de la extinción del contrato y sustituir a la persona contratada, en el plazo máximo un mes desde la fecha de baja en la Seguridad Social.

En el caso de sustitución por suspensión del contrato, la entidad deberá comunicar la causa de suspensión en el plazo máximo de quince días desde la fecha de inicio de la relación laboral de la persona sustituta.

6. En el caso de que la entidad beneficiaria tenga obligación de sustituir a las personas participantes que causen baja en el proyecto y no existieran suplentes disponibles, deberá actuar de conformidad con lo previsto en los artículos 24 a 26.

7. En el caso de que la persona a sustituir pertenezca a alguno de los cupos de reserva de los apartados 1.d), 2 y 3 del artículo 16, la persona sustituta deberá pertenecer al mismo cupo siempre que fuera necesario para el mantenimiento del mismo.

DÉCIMO PRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que sus datos serán incorporados a un fichero con datos de carácter personal cuya finalidad es la gestión de los servicios y prestaciones en el ámbito de las competencias del Excmo. Ayuntamiento de Brazatortas.

Le informamos asimismo que los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas en el ámbito de competencias semejantes o materias comunes. El interesado declara estar informado de las condiciones detalladas en la presente cláusula, se compromete a mantener actualizados sus datos y, en cualquier caso, podrá ejercitar



gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (siempre de acuerdo con los supuestos contemplados por la legislación vigente) dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Brazatortas, Plaza Constitución nº 1, de Brazatortas, 13450, Ciudad Real-España, siempre acreditando conforme a Derecho su identidad en la comunicación.

En caso de que incluya datos de personas físicas distintas a Vd., se compromete, con anterioridad a su inclusión, a informarles de lo expuesto anteriormente y recabar su consentimiento previo a la inclusión de sus datos.

DÉCIMO SEGUNDA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique: **“El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables”** (artículo 11.4 d) de Orden 46/2026, de 7 de abril de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

DÉCIMO TERCERA. - CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

1.- Las personas aspirantes que **no reúnan los requisitos y/o que no pertenezcan** a alguno de los **colectivos establecidos en la base cuarta** de la presente convocatoria (artículo 16 de Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo).

2.- Aquellos solicitantes que **no hayan presentado debidamente cumplimentado y firmado el Anexo I. Solicitud y autobaremo**, así como que **no hayan aportado la documentación relacionada en el Anexo I**, que imposibilite la correcta baremación de la solicitud.

3.- El incumplimiento de las obligaciones (base tercera de la presente convocatoria), el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

4.- No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.

5.- No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los Servicios Sociales.



6.- Las personas que estén participando en una acción formativa o hayan sido contratadas en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden y renuncien voluntariamente, no podrán participar ni ser contratadas en el mismo programa de otra entidad o de esta entidad, salvo que en este último caso no existieran personas candidatas.

Asimismo, las personas que estén participando en el Programa Talleres+, regulado mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en Programa de Apoyo Activo al Empleo.

En relación a las causas de exclusión anteriormente citadas, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

DÉCIMO CUARTA. - FONDO SOCIAL EUROPEO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la **Orden 46/2026, de 7 de abril de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo**, se informa que: EL FSE+ persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones, a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resilientes, preparada para el futuro mundo del trabajo; además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales

La ayudas concedidas en el marco de las presentes bases, serán objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla la Mancha, a través de la Prioridad 2 "Inclusión Social y lucha contra la pobreza", Objetivo Específico 4.H "fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejora la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos, en un porcentaje máximo del 85% sobre los costes totales de la misma"

DÉCIMO QUINTA. - NORMATIVA REGULADORA.

-Orden 46/2026, de 7 de abril de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2.026, (DOCM nº 66, de 09/04/2026).

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto Ley 31/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.



DÉCIMO SEXTA. - DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden 220/2025, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la apuesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, así como la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla la Mancha y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DÉCIMO SÉPTIMA. - DISPOSICIONES FINALES.

La presentación de la solicitud por los aspirantes para tomar parte en la presente convocatoria constituye el sometimiento expreso a estas bases.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recursos contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Brazatortas ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar en la firma forma que el anterior, según dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral que se formalice con los aspirantes seleccionados será la Jurisdicción Social.

En Brazatortas a fecha de la firma al margen

El Alcalde

Fdo.: D. Pablo Toledano Dorado



ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA. AÑO 2026, AL AMPARO DE LA ORDEN 46/2026, DE 7 DE ABRIL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO.

DATOS PERSONALES					
APELLIDOS Y NOMBRE					
N.I.F.		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CIUDAD REAL	C.P.	
TELÉFONO:		Email:			

Enterado del Anuncio mediante el que se convoca proceso selectivo al amparo del contenido de la convocatoria para el **ejercicio 2026** para la **CONTRATACION DE PERSONAS DESEMPLEADAS CON CARGO AL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA. AÑO 2026**, de conformidad con lo establecido en la Orden 46/2026, de 7 de abril de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2026.

SOLICITO: Participar como aspirante a las plazas de convocadas en dicho proceso selectivo PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA. AÑO 2026, del Excmo. Ayuntamiento de Brazatortas, a cuyos efectos:

PUESTO AL QUE OPTA	
☐ PEON OBRAS/JARDINERÍA	

1. DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- El/la abajo firmante declara que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo, y que no se encuentra inhabilitado ni haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- El/la solicitante se declara responsable de la veracidad de todos los datos facilitados y la documentación que aporta en la presente solicitud es fiel de la original, pudiendo ser excluido/a del proceso selectivo si se confirma su omisión o falsedad.
- Reúne y acepta los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, la cual **conoce y acepta** expresamente.

2. EXPRESO Y FIRMO COMPROMISO de prestar el trabajo de forma efectiva y responsable.



3. AUTORIZACIÓN

- El/la abajo firmante autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Brazatortas a la comprobación, verificación y consulta de los documentos necesarios para la tramitación de su solicitud. En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que se oponga expresamente a la consulta marcando:

- ☐ Me opongo a la consulta de la información acreditativa de demandante de empleo.
☐ Me opongo a la consulta de la información sobre el Padrón Municipal.

4. CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

1.- He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar y guardar los datos aportados en la instancia y en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativa.

2.- Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

AUTOBAREMO

PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2026

CRITERIOS A VALORAR	AUTOBAREMO (OBLIGATORIO)	Cumplimentar por la Administración										
7.1. CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR.												
<table><tr><td>1. PERCEPCIÓN DE PRESTACIONES, SUBSIDIOS U OTRAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO</td><td>Puntos</td></tr><tr><td>Solicitantes desempleados que no estén percibiendo ningún tipo de ingreso procedente de prestaciones, rentas o pensiones.</td><td>3 puntos</td></tr><tr><td>Solicitantes desempleados y con ingresos, procedentes de prestaciones, rentas o pensiones inferiores al IPREM (600,00 €).</td><td>2 puntos</td></tr><tr><td>Solicitantes desempleados y con ingresos, procedentes de prestaciones, rentas o pensiones superiores al IPREM (600,00 €).</td><td>1 punto</td></tr></table>	1. PERCEPCIÓN DE PRESTACIONES, SUBSIDIOS U OTRAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO	Puntos	Solicitantes desempleados que no estén percibiendo ningún tipo de ingreso procedente de prestaciones, rentas o pensiones.	3 puntos	Solicitantes desempleados y con ingresos, procedentes de prestaciones, rentas o pensiones inferiores al IPREM (600,00 €).	2 puntos	Solicitantes desempleados y con ingresos, procedentes de prestaciones, rentas o pensiones superiores al IPREM (600,00 €).	1 punto				
1. PERCEPCIÓN DE PRESTACIONES, SUBSIDIOS U OTRAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO	Puntos											
Solicitantes desempleados que no estén percibiendo ningún tipo de ingreso procedente de prestaciones, rentas o pensiones.	3 puntos											
Solicitantes desempleados y con ingresos, procedentes de prestaciones, rentas o pensiones inferiores al IPREM (600,00 €).	2 puntos											
Solicitantes desempleados y con ingresos, procedentes de prestaciones, rentas o pensiones superiores al IPREM (600,00 €).	1 punto											
<table><tr><td>3. RENTA FAMILIAR</td><td>Puntos</td></tr><tr><td>De 1,00 Euro a 100,00 euros</td><td>3 puntos</td></tr><tr><td>De 101,00 a 400,00 euros</td><td>2 puntos</td></tr><tr><td>De 401,00 a 640,00 euros</td><td>1 punto</td></tr><tr><td>Más de 640,00 euros</td><td>0 puntos</td></tr></table>	3. RENTA FAMILIAR	Puntos	De 1,00 Euro a 100,00 euros	3 puntos	De 101,00 a 400,00 euros	2 puntos	De 401,00 a 640,00 euros	1 punto	Más de 640,00 euros	0 puntos		
3. RENTA FAMILIAR	Puntos											
De 1,00 Euro a 100,00 euros	3 puntos											
De 101,00 a 400,00 euros	2 puntos											
De 401,00 a 640,00 euros	1 punto											
Más de 640,00 euros	0 puntos											
A tales efectos, se consideran miembros que componen la unidad familiar (conforme a Libro de Familia) al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33 %) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional. Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta. Asimismo, la renta per cápita de la unidad familiar se calcula de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar definida anteriormente.												



Los ingresos netos se obtendrán de la siguiente forma: - Trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas. - Trabajadores autónomos con la última declaración del IRPF. - Desempleados, con la certificación emitida por el Servicio Público de Empleo. - Pensionista, con el certificado expedido por los organismos correspondientes. Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar. Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias.										
7.2.- Se tendrá en cuenta el TIEMPO DE PERMANENCIA EN DESEMPLEO, de acuerdo a la siguiente regla: Por cada mes en desempleo de forma ininterrumpida, por encima de los 12 meses que exige la Orden, 0,10 puntos/mes, hasta un máximo de 2 puntos. La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.										
7.3 MIEMBRO A CARGO DE LA UNIDAD FAMILIAR: Se computará 0,5 puntos por cada miembro a cargo. -Se entiende por hijo a cargo los menores de veintiséis años que convivan empadronados con sus padres y se encuentren a cargo de los mismos, por encontrarse estudiando o no poseer ingresos propios, y mayores con discapacidad o personas dependientes. A estos efectos, solo se consideran cargas familiares las personas que estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante. -Cuando exista obligación de abono de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial - con independencia de que exista convivencia entre el padre/madre y los hijos - todo caso junto con la solicitud acreditación documental del pago de los mismos.										
7.4 DISCAPACIDAD DE LOS SOLICITANTES: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Grado de discapacidad</th> <th>Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Igual al 33%</td> <td>0,20</td> </tr> <tr> <td>Del 33% al 66%</td> <td>0,50</td> </tr> <tr> <td>Del 66% en adelante</td> <td>1,00</td> </tr> </tbody> </table>	Grado de discapacidad	Puntos	Igual al 33%	0,20	Del 33% al 66%	0,50	Del 66% en adelante	1,00		
Grado de discapacidad	Puntos									
Igual al 33%	0,20									
Del 33% al 66%	0,50									
Del 66% en adelante	1,00									
7.5.-Contratación en planes de empleo locales, autonómicos o estatales durante los años 2025 y 2026. Por no haber sido contratado en ningún plan de empleo local, autonómico o estatal, entre el 1 de enero de 2025, y el 01 de septiembre de 2026, se otorgará 1 punto adicionales a los aspirantes.										

En Brazatortas a _____ de _____ de 2026

Firma del declarante

Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Brazatortas

DOCUMENTACIÓN APORTADA (señalar con una "X"):



- 1.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante o NIE y permiso de residencia y trabajo en vigor en caso de personas extranjeras.
- 2.- Fotocopia del Libro de Familia, si tiene cargas familiares.
- 3.- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo (cartón del paro) del solicitante y del resto de miembros mayores de 16 años y menores de 26 que se encuentren en dicha situación, salvo que estén cursando estudios, en cuyo caso aportarán certificado de matriculación en centro oficial.
- 4.- Fotocopia del Certificado de prestaciones del SEPE (Servicio Estatal de Empleo Público, antiguo INEM), el cual certifica la situación de ser o no beneficiario de prestaciones por desempleo.
- 5.- Fotocopia del Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, el cual certifica la situación de ser o no beneficiario de prestaciones contributivas.
- 6.- Volante de Empadronamiento, con inclusión de todos los miembros de la unidad familiar.
- 7.- Fotocopia del recibo bancario en el que conste el pago de la hipoteca de la vivienda habitual (primera vivienda) o justificante de pago de alquiler de la vivienda habitual junto con el contrato de alquiler. Igualmente será admisible documento emitido por entidad bancaria que acredite el importe a satisfacer en concepto de hipoteca o contrato de alquiler de vivienda donde figure el importe a satisfacer al arrendador.
- 8.- Justificante de la situación laboral y económica de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años:
 - En caso de recibir prestación o no: Certificado del Servicio Público de Empleo.
 - En caso de percibir pensión contributiva o no: Certificado expedido por los organismos correspondientes.
 - En caso de estar trabajando por cuenta ajena se deberá aportar: Fotocopia de la última nómina de todos los miembros de la unidad de convivencia que sean trabajadores por cuenta ajena.
 - En caso de ser o haber sido autónomo se deberá aportar: Documento de pago fraccionado correspondiente al último trimestre del ejercicio económico anterior, declaración del Impuesto sobre la renta del año 2026, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
 - Vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad de convivencia (conforme al volante de convivencia).
 - Estudiantes: acreditarlo mediante la matrícula del curso, en cuyo caso no se requerirá la inscripción como demandante de empleo
- 9.- Documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género, si procede.

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008- B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
- 10.- Certificado de minusvalía expedido por el Centro Base, para el caso de personas con discapacidad.
- 11.- Informe Vida Laboral Actualizada.
- 12.- En caso de separación o divorcio deberá adjuntarse documentación acreditativa de tal circunstancia, de no presentarse esta deberá presentar la documentación que acredite la capacidad económica (Base 6º.8) de todos los miembros de la unidad familiar (**conforme al libro de familia**).
- 13.- Resolución que acredite la condición de miembro dependiente de cualquier miembro que conviva con el/la solicitante.
- 14.- Informe de los servicios públicos de empleo acreditativo de los períodos de inscripción como demandante de empleo.
- 15- Documentación acreditativa del resto de circunstancias alegadas._



CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

1.- Las personas aspirantes que **no reúnan los requisitos y/o que no pertenezcan** a alguno de los **colectivos establecidos en la base cuarta** de la presente convocatoria (artículo 16 de Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo).

2.- Aquellos solicitantes que **no hayan presentado debidamente cumplimentado y firmado el Anexo I. Solicitud y autobaremo**, así como que **no hayan aportado la documentación relacionada en el Anexo I**, que imposibilite la correcta baremación de la solicitud.

3.- El incumplimiento de las obligaciones (base tercera de la presente convocatoria), el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

4.- No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.

5.- No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los Servicios Sociales.

6.- Las personas que estén participando en una acción formativa o hayan sido contratadas en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden y renuncien voluntariamente, no podrán participar ni ser contratadas en el mismo programa de otra entidad o de esta entidad, salvo que en este último caso no existieran personas candidatas.

Asimismo, las personas que estén participando en el Programa Talleres+, regulado mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en Programa de Apoyo Activo al Empleo.

En relación a las causas de exclusión anteriormente citadas, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____ con DNI nº _____
domicilio en _____

El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (Márquese lo que proceda):

[] Que estoy inscrito/a como demandante de empleo, no ocupado/a, en una oficina de empleo de Castilla La Mancha.



☐ Que estoy inscrito/a como demandante de empleo, no ocupado/a, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezco a familias en las que ningún miembro esté empleado o que he estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidador/a de personas dependientes.

☐ Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento, aceptando expresamente QUE EN CASO CONTRARIO SERÉ SANCIONADO/A CON LA EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

☐ Que doy mi Consentimiento expreso, al Ayuntamiento de Brazatortas para que se consulten los datos relativos a Renta, Periodos de Inscripción como demandante de empleo, Prestaciones y Subsidios de la Seguridad Social y del SEPE, necesarios para poder efectuar la Baremación de esta convocatoria.

☐ Que no he sido seleccionado ni contratado para el Programa de Apoyo Activo al Empleo 2026 en otra entidad, ni en el Programa Talleres de la misma u otra entidad.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

En Brazatortas a _____ de _____ de 2026

Firma del declarante

